



DICTAMEN

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

**C. DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES
Y ADMINISTRATIVOS, CON RELACIÓN AL ANÁLISIS DE
REVALORIZACIÓN CATASTRAL 2020 DE LAS DIVERSAS
LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA
SUR, EL CUAL SE SUJETA A LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

I.- En su carácter de Presidente Municipal del Honorable XVI Ayuntamiento de Comondú, el C. Dr. José Walter Valenzuela Acosta, presentó el 10 de octubre de 2019, ante éste Congreso del Estado, el análisis relatado en el proemio del presente Dictamen.

II.- Con fecha 15 de octubre de 2019, fue realizado el turno por parte de la Secretaria de la Mesa Directiva hacia a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para los efectos correspondientes, el



documento citado en el anterior antecedente, por lo que se procedió a su estudio y análisis de conformidad a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Es criterio de los integrantes de esta Comisión, primeramente señalar que para que este órgano legislativo pueda conocer sobre el documento presentado por el Ayuntamiento de Comondú, se debe fundamentar en términos del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo estipulado en los artículos 57 fracción III, 148, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que disponen que los Ayuntamientos del Estado tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones, por lo que jurídicamente resulta procedente el análisis y dictaminación por parte de esta Comisión del documento que nos ocupa; así como por lo establecido en los artículos 51 fracción IV, inciso d), 53 fracción I inciso a) y IV inciso d) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y lo previsto en los artículos 7º y 8º de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Por su parte, el Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de cuenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja



California Sur. Por su parte, el artículo 101, fracción III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, establece que los Ayuntamientos del Estado tienen el derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o decretos ante el Congreso del Estado.

TERCERO.- Después de relacionado por esta Comisión el fundamento jurídico, se advierte del análisis de revalorización catastral 2020 de Ciudad Constitución y diferentes localidades del Municipio de Comondú, copia simple del Acta de Integración de la Comisión Técnica de Catastro en la que se describe que ésta quedó instalada el 14 de enero de 2019, por tanto fue instalada en tiempo y forma. Dicha Comisión Técnica concluyó sus trabajos el 19 de septiembre de 2019, por tanto, sus trabajos fueron terminados en términos de Ley. Seguidamente, se desprende de la documentación recibida que la revalorización catastral para el Municipio de Comondú, se presentó en este Poder Legislativo el 10 de octubre del año que corre, por lo que se concluye que se recibió en tiempo y forma.

Es necesario puntualizar al Pleno de esta Asamblea, que de la información recibida se pudo verificar que en los trabajos de la Comisión Técnica de Catastro de Comondú para la realización de la propuesta se realizó en conjunto con los profesionistas locales que intervienen en el tema, logrando varias reuniones de trabajo en donde el resultado fue concluir en dos puntos relevantes: el primero, un aumento del 50% a los valores catastrales que fueran aplicables a partir del 2017; y el segundo, la disminución del 25% a las tasa impositivas de cobro del impuesto predial



en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, enfatizando que de aprobarse ambas propuestas el cobro del impuesto predial aumentaría solamente el acumulado de la inflación presentada desde la última actualización de valores de 2017, destacando el iniciador que la sumatoria sería de un 12.50%, y que de esta manera el incremento del valor no afectaría la economía del contribuyente.

Finalmente menciona el iniciador, que es de su conocimiento que para la modificación de las tasas impositivas de cobro del impuesto predial, es necesario proponer una Iniciativa que reforme la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, documento en el que el equipo del Ayuntamiento de ese Municipio se encuentra trabajando, por lo que para el iniciador es relevante mencionar que la propuesta es conjunta, ya que de aprobarse el incremento de valores catastrales, estos serían aplicados hasta la aprobación de la Iniciativa que modificara la Ley de Hacienda Comundeña.

En otras palabras, y que a criterio de los integrantes de la Comisión que suscribe, la propuesta de nuevos valores catastrales para el Municipio de Comondú está sujeta a que se presente y se apruebe por este Congreso del Estado una reforma que modifique la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú en cuanto a establecer una disminución de las tasa del cobro del impuesto predial.



QUINTO.- Ahora bien, del análisis realizado a la Iniciativa que nos ocupa, fue necesario que la Comisión que suscribe llevaran a cabo una reunión de trabajo con las autoridades del Ayuntamiento de Comondú, por lo que se remitió al Presidente Municipal del Ayuntamiento de ese Municipio el oficio número RRF/544/2019 de fecha 16 de octubre del presente año, para el desahogo de la misma con el objeto de deliberar diversos aspectos técnicos de su propuesta. La cita de trabajo se verificó el día viernes 08 de noviembre del año que corre, en las oficinas del Ayuntamiento Comundéño, resultando derivado de esta, a propuesta de los integrantes de la Comisión que suscribe, un aumento generalizado del 6% en valores de suelo urbano y semi urbano, con respecto a los valores que de ese rubro que fueron aprobados por el Congreso del Estado y que fueron aplicables a partir del 2017, porcentaje tal que fue considerado equilibrado y proporcionado para la situación particular de ese Municipio, con respecto a su última actualización que como ya se destacó, fue a partir del 2017.

En tal sentido, el 13 de noviembre del presente año se recibió el oficio de misma fecha, de número PMXVI/132/2019 en el que se establece la relatoría de los puntos medulares de la ya mencionada reunión de 8 de noviembre, sostenida con la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos de este Congreso local, señalándose en dicho oficio, en su parte conducente, que:



“...se analizó la propuesta enviada al congreso del estado referente a la Revalorización Catastral del Municipio de Comondú, la cual consiste en dos principales puntos:

- Aumento del 50% a los valores catastrales aprobados por el H. Congreso del estado para el ejercicio 2017.*
- Disminución del 25% a la tasa de cobro del impuesto predial en la ley de hacienda del municipio de Comondú.*

Como resultado de los trabajos de esta reunión se determinó que los tiempos no son suficientes para llevar a cabo una iniciativa de ley de hacienda del municipio de Comondú, sin embargo, la comisión de asuntos fiscales y administrativos del H. Congreso del Estado, la cual usted dignamente representa se encuentra enterada del rezago en valores catastrales del municipio de Comondú, por ello se envía la documentación complementaria para llevar acabo la modificación a la propuesta presentada quedando en un acuerdo actualizar al 6% solo los valores de suelo de predios urbanos y semi urbanos del Municipio, que fueron aprobados por dicho congreso local y que fueran aplicables a partir del ejercicio fiscal 2017.



Es de importancia para este ayuntamiento la actualización de valores catastrales para así llevar a cabo una recaudación más justa, por ello la propuesta fue aprobada por unanimidad por el H. Cabildo del XVI Ayuntamiento de Comondú, por lo que le solicito su análisis, y en su caso una respuesta satisfactoria a la aprobación.”

El anterior argumento es respaldado jurídicamente con una certificación emitida por el Secretario General de Ayuntamiento de Comondú, en la que se puntualiza que en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 35, que consta de los numero de folio del 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, celebrada el 12 de noviembre de 2019, en la que quedó asentado en su Octavo Punto la modificación a la propuesta originalmente presentada, quedando el acuerdo del órgano de gobierno municipal de Comondú, en proponer actualizar al 6% solo los valores de suelo de predios urbanos y semi urbanos del Municipio.

Destacamos que las propuestas que fueron acordadas como viables tanto por los integrantes de la Comisión que suscribe, como por las autoridades Municipales, en razón de que, si bien, nuestra Carta Magna dispone como un acto obligatorio que los ciudadanos deban de inscribirse en el catastro municipal que les corresponda, manifestando la propiedad que en dicha demarcación territorial tengan, tal y como lo prevé el primer párrafo, de la fracción I del artículo 36 del señalado ordenamiento constitucional federal,



es justo y apegado a derecho el que el pago de estas contribuciones deba ser en apego a la fracción IV del Artículo 31 de la Constitución General que establece los principios fundamentales de proporcionalidad y equidad tributaria, radicando medularmente en la obligación de los sujetos pasivos para contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

SEXTO.- Por las consideraciones antes vertidas, los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, encuentran procedente la propuesta modificatoria presentada por el Honorable Ayuntamiento de Comondú, dado la perspectiva que obliga al Legislador es que debe encaminarse a legislar para los Ayuntamientos del Estado en materia tributaria, con la finalidad que le permita como es el caso particular, su respaldo jurídico para su correcta recaudación Municipal, con objeto de obtener mayor eficiencia en la prestancia de los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio ocupan, sin dejar de lado por este Congreso local, la obligación intrínseca de legislar velando por los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al momento de autorizar las contribuciones municipales citadas.

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a



consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA UNA ACTUALIZACIÓN DEL 6% A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO Y SEMI-URBANO, QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, APLICABLES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba una actualización del 6% a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo urbano y semi-urbano que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Comondú, Baja California Sur, que fueron aprobadas mediante Decreto 2401, y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 50, del 31 de diciembre de 2016, mismas que serán aplicables a partir del primero de enero de dos mil veinte, conforme a lo previsto en los 07 planos que contemplan la división catastral de las comunidades de dicho Municipio, y que se acompañan al presente Decreto para su publicación de la siguiente manera:



- 1.- Ciudad Constitución en el plano 01;
- 2.- Ciudad Insurgentes en el plano 03;
- 3.- Puerto San Carlos en el plano 04;
- 4.- Puerto Adolfo López Mateos en el plano 05;
- 5.- San Juanico en el plano 06;
- 6.- Benito Juárez en el plano 07,
- 7.- Villa Ignacio Zaragoza en el plano 08.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que respecta a las Tablas de Valores Unitarios de Construcción y Vialidades Especiales, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Comondú, continúan vigentes las aprobadas mediante Decreto 2401 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 50, del 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- En el presente Decreto, entrara en vigor el día 01 de enero del año 2020, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los planos señalados en el cuerpo del presente Decreto numerados del 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.



**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES.
PRESIDENTE.**

**DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ.
SECRETARIA**

**DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO.
SECRETARIO**